



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PAT

Licdo. Roberto R. Rojas

NOTARIO PÚBLICO NOVENO

TELEFAX:

472.097A

TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA CALLE MANUEL MARIA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE (AREA BANCARIA) Apartado 0819-05874, El Docado. Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

13,867

26

octubre

09

ESCRITURA No._

DE =

 $^{-}$ DE

DE 20

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada WESTHAVEN INTERNATIONAL INC. otorga Poder General a favor del señor SUCRE PÉREZ BAQUERIZO

SEKLA DE PANANA REPUBLICA DE PANAMA

惯性似的0

I POSTALIA 47-14



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRECE MIL OCHOCLENTOS SESENTA Y SIETE *13,86174MI

Por la cual la sociedad anónima denominada WESTHAVEN INTERNATIONAL INC. otorga Poder General a favor del señor SUCRE PÉREZ BAQUERIZO--

------Panamá, 26 de octubre de 2009.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabedera de Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí, ROBERTO REVE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno del Circuito de Fanama; con cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente el señor CARLOS ARMANDO BRYDEN GONZÁLEZ, varón, mayor de edad, casado, ingeniero en sistema, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil setenta y dos (8-235-2072) a quien doy fe de conocer, en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada WESTHAVEN INTERNATIONAL INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre de WESTHAVEN INTERNATIONAL INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número ocho mil ochocientos veintidos (8,822) del cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropeliculas), bajo Ficha trescientos sesenta mil novecientos cuarenta y seis (360946), Rollo sesenta y cinco mil trescientos sesenta (65360), Imagen cero cero cincuenta y nueve (0059), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta de una reunión celebrada el veintitrés (23) de octubre de dos mil <u>nueve (2009), por la jumta Directiva de la sociedad,</u> la cual

and the second of the second o
agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta
la autorización conferida.
Al efecto dijo el compareciente, con el carácter que
ostenta, que en nombre y representación de la mencionada sociedad
WESTHAVEN INTERNATIONAL INC., y como un acto de la misma, por el
presente otorga un Poder General tan amplio, cumulido y bastante
como en derecho se requiera y sea necesario a favor del señor sucre
PÉREZ BAQUERIZO, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo,
en nombre y representación de la sociedad, con las siguientes
facultades:
PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas
clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones
y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el
futuro tanto en la República de Panamá, como en el extranjero
organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles
y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan
a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y
signifiquen rentas, alquileres, réditos, intereses o dividendos,
otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes
TERCERO: Para que de y tome en arrendamiento bienes de
todas clases, por el término y por el precio y condiciones que
tenga por conveniente, y para que rescinda roda clase de contratos
cuando lo considere procedente, tanto en la República de Panamá,
como en el extranjero.
examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que
resulten de las mismas
QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas
corrientes y de ahorros en Bancos, sociedades e instituciones

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

aces WENNION

POSTALIA: 6:35

HIGHE PAHAMA





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas, extraiga fondos de las mismas librando o suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de page cualquier clase y para que, en relación con dichas operaco firme los documentos de toda indole que fueren menestad limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona dipersona a firmar los mismos.-----Para que por cualquier concepto pueda librar, ----SEXTO: aceptar, endosar, ceder, traspasar, pigmorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores, tanto en la República de Panamá como en el extranjero.------SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier Banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar, tanto en la República de Panamá como en el extranjero. ------OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar: y para que comstituya, acepte, prorroque, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas, tanto en la República de Panamá como en el extranjero .---------NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en Bancos e instituciones, tanto en la República de Panamá como en el extranjero, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de Bancos, firmando, prorregando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consider*a o*portuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del casc .----de bienes por el valor que convenga .-----oficinas públicas y privadas. Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda indole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda indole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten! hasta obtener resolución definitiva. ---------DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos .-----cualquier otro modo o título adquiera y venda, aporte, ceda. traspase, enajene bienes muebles e inmuebles, semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorque los recibos, resquardos y cartas de pago del caso. ----------DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y

DOUG DE PANAL 3

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



DEL CAS

POSEALIA 1/16

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases,
ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las
bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las
represente y perciba sus productos y, oportunamente, productos y
administradores, liquidadores y peritos
DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbolica de ind
toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y
conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago convenios
acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y
acciones
contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre
de ésta, tanto en la República como en el extranjero, levante actas
para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones
de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las
cantidades que se consignen a favor de la sociedad.
todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas
y en los Registro de la Propiedad y donde más proceda
contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la
constitución o extensión de todos los derechos reales y personales
que autoricen las leyes de la República y del extranjero,
incluyendo la conclusión de contratos de representación con
sociedades o personas concedentes en la República y en el
extranjero.
facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las
que, a nombre y en representación de la compañía, usará las
siguientes:

---(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los∭ pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desabucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de berederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legitimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga! interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezoan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----Para que inicie, siga y termine procedimientos ---{II} sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados .--------- (III) Fara que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando presente escritos y querellas, como defendiendo, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida citaciones, notificaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales У notariales, apercibimientos, lanzamientos,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

DE PANALLE

POSTALLA 5, 95

實質以(0)

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes desglose de documentos, para que haga y mejore postigio proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para otorgante o para cederles a un tercero; para que pida, otorque acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muelas inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencías, manifestando acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación -----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorque y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercaptiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguma, tanto en la República como en el extranjero, como si los otorgara la Junta pirectiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad. -----------VICKSIMO PRIMERO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorque y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones .-------VIGESIMO SEGUNDO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----sociedad pueda presentar todo tipo de ofertas, negociar contratos y firmarlos ante cualquier persona natural o jurídica, tanto en la República de Panamá como en el extranjero, con libertad de pactos y condiciones que los Apoderados fijen .----------VIGESIMO CUARTO: Para que en general, ejerzan las antes mencionadas facultades o poderes, tanto en la República de Panamá,

OLICA DE PANAMA 51-





POSTALIA I,

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

como en el extranjero, sin ninguna otra limitación que las leves de
la República de Panamá daterminen.
the state of the s
El Modello hace constant day so instant di casta
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Britanica de siguiente documento, el cual dice así:
Una reunión de la Junta Directiva de WESTHAVEN
INTERNATIONAL INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las
leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de
Panamá, República de Panamá, el día 23 de octubre de 2009, a las
10:00 de la mañana
Na analas da antara d
Se encontraban presentes:
Carlos Bryden
Lilian de Muschett
Itzamara Madrid
Encontrándose presentes la totalidad de los directores de
la sociedad, se decidió celebrar la reunión, habiéndose obtenido
el quórum correspondiente, sin necesidad de aviso previo
El señor Carlos Bryden, Presidente de la sociedad, presidió
la reunión y la señora Itzamara Madrid, Secretaria de la sociedad,
actuó como Secretaria de la reunión
El Presidente de la reunión declaró abierta la reunión y
manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad
otorgar un Poder General tan amplio, cumplido y bastante como en
derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor sucre pérez
BAQUERIZO, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo, en
nombre y representación de la sociedad
For moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,-

---- SE RESOLVIO, otorgar un Poder General tan amplio, cumplido y bastante como en deracho se requiera y sea necesario, a favor del señor sucre pérez BAQUERIZO, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo, en nombre y representación de la sociedad .--------- SE RESOLVIO, además, autorizar al señor Carlos Bryden, Presidente y Representante Legal de la sociedad, para que comparezca, ante un Notario Público de la República de Panamá, en los términos y condiciones que estime conveniences o necesarios a fin de otorgar un Poder General tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor del señor SUCRE PÉREZ BAQUERIZO, para que lo ejerza, en cualquier parte del mundo, en nombre y representación de la sociedad .---------No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión. ----(Fdo.) Carlos Bryden-----(Fdo.) Itzamara Madrid----------Presidente--------Secretaria"---------El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN .-----------Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Carlos Enrique Ng. con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y seis-mil trescientos sesenta cinco (8-786-1365) y Marga Yamileth Vargas, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos chatro-ochocientos veintiséis (4-704-826), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

PANAL

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

002 VE 200



DEL CIRCUMO DE PAUL

PICSTALIA DEA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

the state of the s	
Esta Escritura lleva el número trece mil ochociantos sesenta X	
siete *13,867*	
(Fdo.) Carlos BrydenCarlos Enrique NgMarga Finite h	
Vargas ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Novembrio	
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a 103	
veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil nueve	
(2009)	
Esta escritura constante de seis (6) páginas.	
1 September 1 Sept	
Notario Público Noveno	
Action Append	
APOSTILLE Convention de la haye du 5 octobre 1961 CADE PA	
El presente documento público	
2 ha sido firmado por Ka homo Ko, b s w & 3 quien actua en calidad por current	
	,
CERTIFICADO	
5 EN Panamá 6 el día 2 1 001 2009 7 por DIRECCION ADMINISTRATRIVATATES REPUBLIS SOLUTION DE CORRECCION DE CORRECCI	
Man 9 Selbunga Harris Supremental Propins responsabilited	
delitz de Abril de 1.979 Du 172 - 200 la la la samanto	i y
que consta de	1
ci 12 de Abril de 1.978, 907 FE : Que la copia pyacena!	te: to::::
107 VM CZ / Se se me exhibe - Guayanuty 3 NOV 200	V
The Monte Plants	
DR. Humberto ya Florida Notario XXXVII is Guzyaquit	Z :
SE. Bambert More Flor	